



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0639)

27 MAR DE 2020

“Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1178 del 03 de septiembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 04 de septiembre de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para siete proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar.

Que mediante Resoluciones No. 1453 del 15 de octubre de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 17 de octubre de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar, según Acta Cavis UT- 3704 del 28 de octubre de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Comfacesar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de diciembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2020EE0011353 del 17 de febrero de 2020.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00479 del 09 de marzo de 2020, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a

“Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar”

hogares con selección directa para el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar, corresponde a 67 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil novecientos setenta y ocho millones setecientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 3.978.763.584,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00479 del 09 de marzo de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el renglón N° 63 del listado de hogares, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 00479 del 09 de marzo de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: LA PAZ

PROYECTO: CIUDADELA EFRAIN OVALLE

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	36517160	DIGNA ROSA	MARTINEZ PEÑA	\$ 55.483.772,00
2	42482735	JOHANA MILENA	TORREGROSA ARIAS	\$ 55.483.772,00
3	26871493	CELIA VICTORIA	LIÑAN OVALLE	\$ 55.483.772,00
4	77038998	ELKIN ALBERTO	ALVAREZ TORREGROSA	\$ 55.483.772,00
5	49779487	CLAUDIA ISLENIA	TORRES MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
6	1007496101	ANA MERCEDES	VANEGAS TORRES	\$ 55.483.772,00
7	1067810764	STEPHANNY DORAINE	FERIAS CARRILLO	\$ 55.483.772,00
8	1067809618	SINDY KATHERINE	PEÑARANDA GARCIA	\$ 55.483.772,00
9	1067817837	EVER EDUARDO	FERIAS CARRILLO	\$ 55.483.772,00
10	36516063	CECILIA ELENA	NIEVES DURAN	\$ 55.483.772,00
11	36517681	YENIS ESTERTH	PATERNINA	\$ 55.483.772,00
12	77038878	YERIS GUSTAVO	SIERRA MARQUEZ	\$ 55.483.772,00
13	30061782	MARIA ANGELICA	MARTINEZ COTES	\$ 55.483.772,00
14	1067808328	DIANA MARCELA	MARTINEZ TORRES	\$ 55.483.772,00
15	77035801	JOSE TOMAS	MARTINEZ MARIN	\$ 55.483.772,00
16	36517183	EVERLIDES DEL SOCORRO	FONSECA PEÑALOZA	\$ 55.483.772,00
17	1067807137	JAINNER ALFONSO	RAMBAL PACHECO	\$ 55.483.772,00
18	1067817392	MAYRA ALEJANDRA	SIERRA CAICEDO	\$ 55.483.772,00
19	1067808757	KELLYS JOHANA	ITURRIAGO BARRAZA	\$ 55.483.772,00
20	1067813079	EDUARDO LUIS	VILORIA PERTUZ	\$ 55.483.772,00
21	26870067	SORELENA	PEREZ VILLERO	\$ 55.483.772,00
22	1067817577	NINFA KARINA	VANEGAS TORRES	\$ 55.483.772,00
23	49786053	ELSA RAMONA	TORRES BUSTAMANTE	\$ 55.483.772,00
24	36516365	NORMA CECILIA	CALDERON ARRIETA	\$ 55.483.772,00
25	36517121	LUZ MARINA	SALCEDO VERGARA	\$ 55.483.772,00
26	1003284126	YOLEIDIS	RAMBAL PACHECO	\$ 55.483.772,00
27	39462500	ALBA LUCIA	OTALVARO CASTAÑEDA	\$ 55.483.772,00
28	77040027	EDERSON	CUJIA JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
29	1067810421	YAJAIRA MILENA	SALCEDO VERGARA	\$ 55.483.772,00
30	1067809073	PAULA PATRICIA	MENDOZA BELLO	\$ 55.483.772,00
31	77023007	HUMBERTO	CONTRERAS CORRALES	\$ 55.483.772,00
32	1002995630	YULIETH	VANEGAS FONTALVO	\$ 55.483.772,00
33	49556356	VIRGELINA	VILLANUEVA	\$ 55.483.772,00
34	77040099	JULIO ENRIQUE	RAMIREZ TORRES	\$ 55.483.772,00
35	1067817869	IVAN CAMILO	ZULETA BAQUERO	\$ 55.483.772,00
36	77160308	LISANDRO TOMAS	ARZUAGA DANGOND	\$ 55.483.772,00
37	26870746	LEIDA MARIA	COTES JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
38	1067816493	ORIANA ISABEL	FERNANDEZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
39	1067819216	JUAN CAMILO	PEREZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
40	26722821	LUZ MARINA	VANEGAS FONTALVO	\$ 55.483.772,00
41	26871472	NEIRA JOSEFINA	PEREZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
42	36517049	ANA ELISA	ESPINOSA URBAY	\$ 55.483.772,00
43	1007182190	KAREN VIVIANA	GALEANO TORRADO	\$ 55.483.772,00
44	1067814620	DANILO ALFONSO	NORIEGA ROMERO	\$ 55.483.772,00
45	1067816874	MARINES	PEÑATE BAQUERO	\$ 55.483.772,00
46	36516214	MYRIAM	JULIO CACERES	\$ 55.483.772,00
47	1067812061	NAIVER	ITURRIAGO ITURRIAGO	\$ 55.483.772,00
48	30061648	MARIA ALEJANDRA	OVALLE MORA	\$ 55.483.772,00
49	1062397594	ELIANA YULIETH	VACA ARDILA	\$ 55.483.772,00
50	36517060	MARIA MILDRETH	MILLAN HUERTAS	\$ 55.483.772,00
51	1062401794	CORAIMA	TORRES GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
52	77039890	LEIDER RAMON	RODRIGUEZ DELUQUEZ	\$ 55.483.772,00
53	1065603257	REYLLY	JAIMES GALLEG0	\$ 55.483.772,00

“Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
54	49789250	MARILUZ	PINTO MEDINA	\$ 55.483.772,00
55	77038803	ENDER	LIÑAN OVALLE	\$ 55.483.772,00
56	49778942	HILDA MARIA	ROJAS AVILA	\$ 55.483.772,00
57	42482993	EUCARIS CECILIA	MARTINEZ ROMERO	\$ 55.483.772,00
58	1067810728	AIDEE CRISTINA	BULA RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
59	52417112	DIDIANA	TORRES DIAZ	\$ 55.483.772,00
60	1067812041	LICETH MARIA	MARQUEZ OÑATE	\$ 55.483.772,00
61	77037470	WILBERTO	DUARTE ALVAREZ	\$ 55.483.772,00
62	1067807718	JULIETH PAOLA	PALENCIA AYALA	\$ 55.483.772,00
63	1067807738	YOIRA MARIA	PEREZ CASADIEGO	\$ 39.415.772,00
64	30061740	YEIMI YURAIMA	PABON FONSECA	\$ 55.483.772,00
65	36516295	FARIDES	PABON CANALES	\$ 55.483.772,00
66	42482704	ELBIS LUZ	HERRERA LARA	\$ 55.483.772,00
67	1071349952	YERLY SOFIA	RAMOS RIVAS	\$ 55.483.772,00
68	77038590	UBEIMAR MANUEL	TORRES RODRIGUEZ	\$ 55.483.772,00
69	1067809496	JULEIDYS	ROMERO MANJARRES	\$ 55.483.772,00
70	1067812777	WENDY JOHANA	ROMERO POLO	\$ 55.483.772,00
71	77038111	MAURO	MORALES PALMEZANO	\$ 55.483.772,00
72	36517649	TANIA PATRICIA	VEGA ARIÑO	\$ 55.483.772,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$3.978.763.584,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, del hogar representado por la persona relacionada en el renglón 63 del artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Efraín Ovalle del municipio de La Paz en el departamento de Cesar"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 MAR DE 2020**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras